

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL

SOLICITANTE

Nombres y apellidos	VALERA BALDERA JOSE CARLOS
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Area de Gestión
Oficina / Dirección / Área	SENASA Lambayeque
Denominación de la contratación	Servicio de Seguridad y Vigilancia Sede Motupe
UBG	Gestión Administrativa
Producto / Meta	11 - 1

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Lambayeque, requiere contar con el servicio de una empresa competitiva que se encargue de efectuar el servicio de seguridad para la Sede Motupe (Calle Micaela Bastidas S/N – Motupe).

II. FINALIDAD PÚBLICA:

Prestar servicio de seguridad y vigilancia a las instalaciones de la Sede Motupe, en el horario y puesto establecido en los términos de referencia.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- Brindar seguridad y vigilancia a los locales de SENASA Lambayeque, incluyendo los equipos, muebles y enseres.
- Prevenir y proteger contra robos, atentados, sabotajes y otros de agravio a SENASA Lambayeque.
- Control de entrada y salida del personal de trabajo, de acuerdo a las disposiciones de SENASA Lambayeque.
- Control de ingresos y salidas de visitas.
- Control de ingresos y salidas de vehículos de los locales de SENASA Lambayeque.
- Control de ingreso y salida de paquetes, maletines y encomiendas, evitando el ingreso de objetos y artículos que pongan en riesgo la seguridad de la institución.
- Control de las puertas de acceso a las instalaciones de los locales de SENASA Lambayeque.
- En caso de desastres naturales y/o inducidos, el personal de seguridad deberá participar activamente prestando auxilio.
- Intervenir y neutralizar la acción de personas que se encuentren atentando contra el personal y patrimonio institucional.
- Estar atento al cuidado de los vehículos que se estacionan en los alrededores de la Entidad.
- Supervisar los trabajos que hacen personas que no laboran en la institución.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT)
- Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, cuando corresponda de



acuerdo con la norma emitida por la SUNAT (de ser el caso)

- Declaración Jurada de Salud.
- a) La empresa adjudicada deberá cumplir lo indicado en el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN y sus modificatorias.
- b) SENASA Lambayeque se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal de vigilancia cuando estos no cumplen eficientemente sus funciones o cuando incurran en falta disciplinaria.
- c) El servicio de vigilancia se prestará de lunes a domingo por un período de 12 meses.

CONDICIONES DEL SERVICIO

La Dirección Ejecutiva SENASA Lambayeque, requiere cubrir los siguientes puestos:

- 1 **Motupe**, un puesto de lunes a domingo por 12 horas, para lo cual es necesario un (01) agente de sexo masculino, los que realizarán sus funciones distribuidos según el siguiente horario:

Turno nocturno:

Horario: De 19.00 a 7.00 horas del día siguiente

Frecuencia: Lunes a domingo, incluyendo feriados

REQUISITOS DEL PERSONAL

El supervisor, los agentes y/o cualquier vigilante de remplazo deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser acreditados.

Supervisor:

De preferencia ser oficiales o suboficiales en retiro de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales o personal civil con formación superior, con capacitación y conocimiento en temas de seguridad.

- Con experiencia no menor de dos (02) años como coordinador o supervisor de vigilancia y/o seguridad, presentar copia de certificados o constancias de trabajo.
- Acreditar capacitación de seguridad y vigilancia en centros de capacitación autorizados por la SUCAMEC.
- Ser peruano o extranjero mayor de 25 años, presentar copia DNO vigente o de carnet de extranjería vigente.
- No haber sido separado de las FFAA o PNP, por medidas disciplinarias, presentar declaración jurada.
- Tener Carnet de identificación de personal vigente, otorgado por la SUCAMEC (se refiere al carnet de seguridad privada)
- Tener capacidad física y psicológica para prestar servicios de seguridad privada, en sus distintas modalidades (presentar Declaración Jurada).
- Contar con licencias de uso de armas de fuego, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

Nota importante: El supervisor es la persona quien supervisa el cumplimiento de las funciones del personal agente de seguridad, dicha acción lo realiza mediante visitas sorpresivas o inopinadas, y cuando considere necesario o cuando la entidad así lo requiera; de modo que, la función del supervisor no es de una jornada diaria completa.

Agente y/o vigilante:

- Los agentes de seguridad, deberán contar obligatoriamente con grado de instrucción secundaria completa.
- Mayor de edad
- Estatura mínima: 1.65 mt.



- Certificado de no tener antecedentes policiales y penales, ni haber sido separado de las FFAA ni PNP por medidas disciplinarias.
- Estar en buen estado de salud física y mental
- Experiencia no menor de seis (06) meses prestando servicios de Seguridad y/o Vigilancia Privada.

VESTUARIO E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL

El Uniforme de los Agentes de Vigilancia deberá cumplir con las normas establecidas en el Reglamento y Directivas del Servicio de Vigilancia Particular de la SUCAMEC, siendo de exclusiva responsabilidad de la Empresa que preste el servicio.

El personal de vigilancia y seguridad propuesto cumplirá sus labores estrictamente uniformados de acuerdo a las condiciones climáticas (día y noche) y estar equipado individualmente con implementos y distintivos de acuerdo a la normativa legal.

La composición del uniforme de los agentes y el número de prendas deberá comprender lo siguiente:

Uniforme para invierno	Uniforme para verano
Casaca, camisa	Camisa
Pantalón	Pantalón
Gorra	Gorra
Zapatos	Zapatos
Medias	Medias
Corbata	Corbata
Correa	Correa



EQUIPAMIENTO:

El personal de vigilancia y seguridad en la puerta de ingreso al local de la institución debe estar equipado con una linterna de mano, además de un (01) equipo de comunicación portátil en perfecto estado, un (01) silbato y una (01) vara o garret.

CONTROLES

La empresa de seguridad y vigilancia implementará en el puesto de vigilancia los siguientes controles:

- Cuaderno de ocurrencias diarias
- Control de visitas
- Cuaderno de salida e ingreso de vehículos, con su respectiva hora y kilometraje.

El contratista deberá entregar a SENASA Lambayeque la evidencia de los controles citados.

El material indicado será proporcionado por la empresa prestadora del servicio.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

- En caso de pérdida de bienes de propiedad de SENASA Lambayeque, siempre y cuando se determine en una Investigación Policial que la responsabilidad es del contratista, la reposición de los bienes será como disponga el resultado de dicha investigación. En caso no se hayan establecido instrucciones al respecto, el contratista deberá realizar la reposición de los bienes en el término de diez (10) días calendarios, caso contrario SENASA Lambayeque efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- La empresa de seguridad y vigilancia deberá estar preparada para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran presentar, sin poner en riesgo el servicio de protección y seguridad que brinda al personal y a las instalaciones de SENASA Lambayeque.

- c) La empresa de seguridad y vigilancia está obligada a subsanar en forma inmediata, las observaciones que le sean imputadas por el Jefe del Area de Gestión de SENASA Lambayeque, respecto de la prestación de sus servicios.
- d) La empresa de seguridad y vigilancia será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personales o de cualquier otra índole; estando eximido a SENASA Lambayeque de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la Empresa adjudicada, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas que la empresa está obligada a adquirir; tales como Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud, Póliza de Deshonestidad por Daños y Perjuicios; y Póliza de Responsabilidad Civil; las que tendrán vigencia durante el plazo del Contrato.
- e) La empresa de seguridad y vigilancia informará respecto a los supervisores destacados para la Entidad y comunicará con anticipación el nombre del agente descansero y sus números telefónicos.
- f) El personal del contratista que realice el servicio deberá contar con el SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: Salud – Pensión), el mismo que deberá ser presentado para la firma del contrato y deberá ser actualizado permanentemente. No se autorizará el ingreso del personal que no cuente con dicho seguro.
- g) La Empresa podrá solicitar el reemplazo del personal de vigilancia, comunicando previamente a la Entidad en un plazo no menor de 48 horas. Excepcionalmente y ante un caso de emergencia (enfermedad, accidentes, inasistencia del personal la comunicación será formalizada el primer día hábil siguiente de ocurrida la emergencia. El nuevo personal deberá cumplir como mínimo con los perfiles exigidos en el numeral 7. En tal caso, la empresa deberá presentar comunicación escrita o por medio electrónico al Area de Gestión de la Dirección Ejecutiva Lambayeque para su autorización correspondiente. Se entenderá por autorizado, a la recepción oportuna de la comunicación presentada por la empresa, siempre y cuando el personal cumpla con los requisitos exigidos, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente.
- h) La Empresa deberá Cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 29783, su reglamento y normatividad vigente.

V. SEGUROS:
PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES Y/O SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO POR SALUD Y PENSIÓN para los agentes que cubrirán el servicio de vigilancia y seguridad en la Sede Motupe, según ley 26790.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN: (Obligatorio)
El plazo de ejecución será de 07 meses, contados a partir del día 01 de junio del 2025.

VII. ENTREGABLES:

Previo conformidad del Área de Gestión del SENASA Lambayeque, la empresa deberá presentar lo siguiente:

Primer mes de servicio

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.¹
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,

¹ En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el CONTRATISTA deberá remitir a la ENTIDAD dicha documentación, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.



Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

• **A partir del segundo mes de servicio**

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago o boletas electrónicas del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad.
- Copia del PDR Planilla Electrónica cancelado del mes anterior.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia de constancia de ESSALUD, del mes anterior

Dicha documentación se debe presentar al Area de Gestión del SENASA Lambayeque.

VIII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de prestación del servicio será la Sede del SENASA en Motupe (Calle Micaela Bastidas S/N – Motupe).

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación en pagos mensuales.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, un plazo máximo dentro de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Pago del primer mes de servicio

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.²
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, deberá requerirse al contratista la siguiente documentación para el trámite de pago:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago o boletas electrónicas del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad.
- Copia del PDR Planilla Electrónica cancelado del mes anterior.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia de constancia de ESSALUD, del mes anterior

² En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el CONTRATISTA deberá remitir a la ENTIDAD dicha documentación, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.



- X. CONFIDENCIALIDAD:** La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XI. PENALIDADES POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación o ítem correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{Fx Plazo en días del entregable}}$$

$$F=0.40$$

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

XII. OTRAS PENALIDADES

El SENASA aplicará otras penalidades conforme a lo prescrito en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las mismas que se detalla:

En caso se detecte que los vigilantes estén dormidos y/o distraídos en su puesto de vigilancia, será responsabilidad del contratista, mereciendo una penalidad por esta condición insegura, además de otras infracciones menores que a continuación se detalla:

Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para verificar el supuesto
No portar con carnet de identificación personal del servicio de vigilancia vigente (SUCAMEC)	S/ 100.00 y retiro del agente inmediatamente	Acta de verificación
Cambiar de personal de vigilancia sin autorización de la Entidad.	S/ 150.00 y retiro del agente inmediatamente	Reporte de asistencia de de vigilancia
No brindar descanso al personal mediante el agente volante y supervisor	S/ 150.00 al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Reporte de asistencia de de vigilancia
Cubrir a un agente o supervisor con un personal que no cuente con el mismo perfil del agente y/o supervisor solicitado, según los TDR	S/ 150.00 y retiro del agente inmediatamente	Acta de verificación
Puestos de vigilancia no cubiertos	S/ 200.00, por hora	Acta de verificación



	hasta el tope de dos horas y se podrá resolver el contrato.	
Si los agentes de seguridad abandonan injustificadamente su puesto de vigilancia o concurren en estado de ebriedad.	S/ 200.00 por agente.	Acta de verificación
Reemplazar a un Agente de Seguridad, con personal que no cuente con el perfil, solicitado en los términos de referencia.	S/ 200.00 por ocurrencia	Informe o correo electrónico del Area de Gestión.

XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

Será otorgada por el área usuaria o el área especializada mediante un documento formal, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad, ello conforme al artículo 144 del Reglamento.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las contrataciones las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad emita pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.1 del reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del número 68.1 del artículo 68 de la Ley

XIV. GARANTÍAS

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 139 del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Son causales de resolución de contrato, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.



No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de servicio.

XVI. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 y 88 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por EL SENASA.

- a. Para facilitar los trámites administrativos y pago oportuno de la contraprestación al contratista, el contratista designará un personal administrativo, con quien se coordinará de ser necesario, a fin de facilitar la documentación requerida de acuerdo a disposiciones legales y normativas vigentes.
- b. Durante la vigencia del contrato, los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo que por mandato Legal el Gobierno Nacional apruebe el incremento de la remuneración mínima vital o el IGV, en estos casos, el SENASA reconocerá la parte directamente relacionada a la remuneración y a los beneficios sociales, que sean directamente afectados de acuerdo a Ley, siempre que el Contratista lo acredite debidamente y presente la respectiva estructura de costos.
- c. El Contratista será responsable ante el SENASA, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales del SENASA, instalaciones, muebles, máquinas de oficina y demás enseres de la Institución como de terceros, registrados por el servicio de vigilancia, derivado del mal ejercicio de sus funciones o el incumplimiento de sus prestaciones según los términos de referencia.
- d. El Contratista está obligado a subsanar en el menor tiempo posible, las observaciones que le sean imputadas por el SENASA, respecto de la prestación de sus servicios.
- e. El Contratista está obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad, basándose en lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC. Además, instruirá a su personal en temas de cortesía, atención al público y relaciones públicas.
- f. En caso de pérdida de bienes de propiedad del SENASA y/o terceros registrados dentro de las instalaciones, y una vez determinado el incumplimiento de las prestaciones del Contratista, SENASA requerirá la reposición. Si luego de requerida la reposición, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, SENASA efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo a los precios vigentes en el mercado.
- g. En virtud del literal precedente, se ha establecido el siguiente procedimiento para determinar responsabilidad de la empresa de vigilancia en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes del SENASA o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de seguridad y vigilancia:
 - El Contratista queda obligado de presentar los descargos correspondientes ante el SENASA Lambayeque, dentro de los dos (02) días calendario siguientes de ocurrido o tomado conocimiento del caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes del SENASA o bienes



de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia.

- El SENASA Lambayeque dentro de los 10 días calendario siguientes de recibido el descargo del Contratista realizará la evaluación de lo acontecido, considerando lo siguiente: Circunstancias en que se produjo el hecho, observación y evaluación de la zona donde se produjo el hecho, acciones desarrolladas por el personal de vigilancia de la empresa, descargo de parte de la empresa de vigilancia sobre el hecho producido.
 - Sólo en cas de encontrarse responsabilidad de parte del personal del Contratista por el incumplimiento de las prestaciones de éste, SENASA comunicará al Contratista los resultados de la evaluación dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de culminada dicha evaluación. El Contratista queda obligado a la reposición o al pago de los gastos de reparación correspondientes en el plazo de diez (10) días calendario siguientes a la comunicación del SENASA. En caso de incumplimiento, la entidad queda facultada para efectuar el descuento en forma directa en una o más facturas pendientes de pago al Contratista, sin perjuicio de interpones las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar. Este procedimiento se llevará a cabo paralelamente a la denuncia que se realizará ante la autoridad competente, como es la Policía Nacional del Perú y/o Ministerio Público, quienes efectuaras las investigaciones respectivas y la determinación final de las responsabilidades penales correspondientes.
- h. Al concluir el contrato, el Contratista está obligado a entregar al SENASA todos los cuadernos de registros de control, de ocurrencias y otros utilizados durante el periodo contractual.



XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, así como también los impedimentos mencionados en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. .

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier

tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

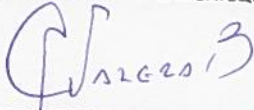
Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS.

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42, inciso 42.1 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA LAMBAYEQUE



CPC. José Carlos Valera Baldera
Jefe (e) Área de Gestión